

EL PACIFICO

Periódico de Intereses Generales



REDACTOR, PROPIETARIO RAFAEL GUTIERI

Año IV

PUNTARENAS, COSTA RICA, MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1900

Nº 412

EDITORIALES DE EL PACIFICO

LIMITES

(DECISION DEL ARBITRO)

Nos congratulamos en publicar un telegrama que contiene el fallo pronunciado por el Presidente Loubet en la cuestión límites entre Colombia y Costa Rica. Dicho telegrama lo publica *El Croquista* de Panamá, que á la vez lo tomó del *Courier des Etats Unis*.

Helas aquí:

“Paris, 16 de Setiembre de 1900.

El Presidente de la República acaba de pronunciar su sentencia en la controversia sobre límites entre Colombia y Costa Rica.

Se sabe que por convenio de 4 de noviembre de 1896, Colombia y Costa Rica confiaron al Presidente de la República francesa las funciones de Arbitro en el litigio casi secular que las dividía con motivo de la demarcación de límites de sus territorios.

Se instituyó una Comisión en el Ministerio de Negocios Extranjeros, con el fin de estudiar esta cuestión, que se componía de los señores Raustan, ex-embajador, como Presidente, Delavand, Fongue-Duput, Gabriel Marcel y Lachapelle como Secretario.

En vista del informe de esta Comisión, el Presidente de la República acabó de dictar la desición arbitral siguiente, cuyo texto fué comunicado por el Ministro de Negocios Extranjeros á los Representantes de las dos Repúblicas:

Nos, Presidente de la República Francesa.

Arbitro, en virtud del tratado firmado el 4 de noviembre de 1896 en Bogotá por las Repúblicas de Colombia y Costa Rica, por el cual acto se nos concedieron plenos poderes para poder apreciar según los principios del derecho y los precedentes históricos, la fijación de límites entre las dos Repúblicas nombradas.

Habiéndonos informado de todos los documentos suministrados por las partes y principalmente:

1.º —En lo que concierne á Colombia: del informe de don Francisco Silvela, abogado de la Legación de Colombia en España;

De la segunda y tercera memorias presentada en nombre de la República de Colombia por el señor Poincaré, abogado de la Corte de apelación de Paris;

De un estudio del señor Maura, Diputado á las Cortes españolas, Presidente de la Academia Real de Jurisprudencia de Madrid, sobre la cuestión de límites entre Colombia y Costa Rica.

De otro examen del señor doctor Simón de la Rosa y López profesor de Derecho político de la Universidad de Sevilla y sus colaboradores.

De un resumen cronológico de los títulos territoriales de Colombia;

Y de numerosas cartas geográficas tanto originales como traducidas y anotadas, enviadas á nosotros por el Representante de Colombia acreditado especialmente ante nosotros para el litigio actual.

2.º —En lo que concierne á Costa Rica:

Las obras de don Manuel M. de Peralta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha

República en Paris tituladas “Límites de Costa Rica y Colombia”, “Costa Rica y Costa de Mosquitos” y “Jurisdicción territorial de Costa Rica.”

De la exposición de títulos territoriales de la República de Costa Rica.

De la Réplicas al informe del abogado de Colombia.

Del atlas histórico-geográfico de Costa Rica, Veragua y Costa de Mosquitos.

Del volumen del doctor Peralta “Geografía histórica y derechos territoriales de Costa Rica.

Ect. Ect. y,

En general de todos y todas las decisiones, capitulaciones, órdenes reales, dictados provisorios, cédulas reales y leyes, dictadas y promulgadas por la antigua monarquía española, soberana absoluta y libre disponedora de los territorios que hicieron parte más tarde de las dos Repúblicas.

Habiendo procedido á un estudio minucioso y profundo de los dichos actos suministrados por las partes, principalmente: de las Cédulas Reales de de 27 Julio de 1513, de 6 de setiembre de 1521, la provisión real de 21 de abril de 1529, de las Cédulas Reales de 2 de marzo de 1537 y de 11 de enero y 9 de mayo de 1541, de la del 21 de enero de 1557 y de las de 23 de febrero y 18 de julio de 1560, de las de 4 y 9 de agosto de 1561, de 8 de setiembre de 1563, de 28 de junio de 1568, y de 17 de julio de 1572, de la capitulación de Pardo de 1.º de diciembre de 1573, de la Recopilación de las leyes de Indias de 1680 particularmente de las leyes IV, VI y IX de este conjunto,

de las Cédulas Reales de 21 de julio y 13 de noviembre de 1722, de 20 de agosto de 1739, de 24 de mayo de 1740, de 31 de octubre de 1742, de 30 de noviembre de 1756, de las diferentes instrucciones emanadas del Soberano español y dirigidas tanto á las autoridades superiores del vice-Reino de Santa Fé como á las de la Capitanía General de Guatemala en el curso del siglo décimo-octavo y los años subsiguientes; de las órdenes reales de 1803 y 1805, de las estipulaciones del tratado concluído en 1825 entre las dos Repúblicas independientes, etc.

Conscientes con la importancia de nuestra alta misión así como del muy grande honor que se nos ha hecho escogiéndonos como Juez en el presente debate, no habiendo tenido negligencia alguna para rendirnos una cuenta exacta del valor de los títulos invocados por el uno y el otro de los países.

DECIDIMOS:

La frontera entre las Repúblicas de Colombia y Costa-Rica será formada por el contrafuerte de la cordillera que parte del Cabo Mona en el oceano atlántico y termina al norte de la hondonada (lecho) del río Tariro en el río Sixola, de ahí por la cadena de montañas que divide las aguas entre el Atlántico y el Pacífico hasta los 9 grados aproximadamente de latitud; continuará en seguida la línea que divide las aguas entre el Chiriquí-Viejo y los afluentes del Golfo Dulce para terminar en la Punta de Burica sobre el océano Pacífico.

En lo que concierne á las islas, grupos de islas, islotes y bancos situadas en el océano atlántico á proximidad de la Costa, al este y al sudeste de la punta Mona, estas islas cualesquiera que sean sus nombres y extensión harán parte del dominio de Colombia.

Las que se encuentren situadas al oeste y al noroeste de la dicha punta pertenecerán á la República de Costa-Rica.

En cuanto á las islas que se en-

cuentran más separadas del continente comprendidas entre la costa de Mosquitos y el Istmo de Panamá nombradas Mangle-Chico, Mangle-Grande, Cayos de Albuquerque, San Andrés, Santa Catalina, Providencia y el Escudo de Veraguas, así como todas las otras islas, islotes y bancos dependientes de la antigua Provincia de Cartagena bajo la denominación del Cantón de San Andrés—bien entendido que con todo el territorio de ellas—sin exceptuar ninguna, pertenecen á los Estados Unidos de Colombia.

Del lado del océano Pacífico, Colombia poseerá igualmente desde las islas de Burica—comprendidas éstas—todas las islas situadas al este de la punta del mismo nombre.

Las que se encuentran situadas al oeste de dicha punta se le atribuyen á la República de Costa Rica.

CÓLABORACION

Si atendiendo á los reclamos de la prensa y á los clamores del pueblo, el Gobierno del señor Iglesias declara la caducidad del contrato que tiene efectuado con la *Compañía perlífera*, queremos demostrar aunque á la ligera las piugües ganancias que se derivarían si se explotara ese venero por medio de una administración ó de cualquier modo, pero sin privilegios.

Convencidos como estamos de que las miras de los actuales mandatarios no es enriquecer a determinada persona ó Compañía, y sí la de velar por los intereses generales y la prosperidad del país, allegando por medio de impuestos moderados el mayor caudal para las arcas públicas. En este momento en que el Congreso está reunido en sesiones extraordinarias es cuando debe tratarse este asunto que consideramos de vital importancia para el Gobierno y el comercio en general. Nos permitimos, pues, ampliar nuestra opinión á fin de que nuestra exposición sea debati-

da por la prensa del país y tomada en consideración por el Poder Ejecutivo y autorice al Congreso para que legisle sobre el particular.

¿Cuánto le produce al Herario Público la concesión á la Compañía Perlífera? No lo sabemos á punto fijo, pero estamos seguros que no será cosa de gran significación.

Gravando el Gobierno á razón de un Colón el quintal de concha que se extraiga, podemos calcular que una máquina alza al día por término medio seis quintales, en un suelo medianamente rico (ha habido máquina en el suelo del Papagayo que ha producido diez y ocho quintales de concha por marea sin excesivo trabajo del buzo) que en veinticuatro días de trabajo al mes serían Colones ciento cuarenta y cuatro por máquina, y esta suma multiplicada por sesenta máquinas, al año darían la cantidad de ciento tres mil seiscientos ochenta colones de renta.

Se argüirá que por este medio se exterminan los criaderos y que sería tanto como matar la gallina de los huevos de oro. Vamos á demostrar que esto no es así:

Las conchas de Costa Rica son las que menos valen en el mercado por ser viejas, pues es sabido que cuando el molusco se desarrolla mucho, los bordes de la concha se pudren y esto la hace desmerecer. La Compañía Perlífera es verdad que hace buena pesca en provecho exclusivo de sus intereses pero nunca podrá agotar en el golfo los ricos suelos que existen, dando por resultado que las capas de arena del mar cubren periódicamente los suelos de concha y sepultan año tras año millones de Colones.

Expidiendo patentes en esta forma, el Gobierno podría suspender cuando á bien lo tuviera, la pesca de la concha para dar tiempo á la procreación del molusco, ó determinar zonas para pescar en ellas, un año sí y otro nó.

El sistema de patentes por año que rige en Colombia, es también ventajoso para el Gobierno, pues así no tiene necesidad sino de un empleado que vigile el número de máquinas que trabajan, para evitar el fraude. Si no estamos mal informados, en aquel país paga cada máquina \$ 300-00 al año, y sabemos de manera positiva que cada máquina lo más que produce por marea, son dos quintales, en el Archipiélago de las perlas que es lo más rico de aquellos mares.

Las ventajas que derivara el comercio y los habitantes de esta Comarca con la libre exportación de esta riqueza es cosa que no hay que demostrar. Basta decir que una armada de bucería de diez máquinas, necesita por lo menos cien hombres.

CRONICA

San Rafael Hoy celebra la Iglesia Católica el día del llamado *Médico del Cielo*.

Reciban los q' lleven este nombre ó sean nuestros tocayos las felicitaciones de EL PACÍFICO.

Fiestas. Siendo San Rafael el Patrón del Hospital de esta población, las autoridades han dispuesto celebrarlo con los festejos acostumbrados anualmente.

La Comisión encargada de organizar las fiestas ha trabajado activamente por llenar como se debe el cumplimiento de su cargo en colaboración del señor Cura, Párroco.

Ayer á las 6 de la tarde se pasó la imagen del Patrón del Hospital á la Iglesia, y hoy á las cinco de la mañana se tocará diana por las calles de la población, á las 8, misa solemne, á las 9, procesión de la imagen, desde la Iglesia hasta el Hospital. Durante el día adoración del santo en la capilla y por la tarde la Banda Militar tocará el recreo frente al Hospital.

Saludo. Lo presentamos muy atento al acaudalado comerciante liberiano don Alejandro Sajar, quien ha regresado ya de su

paseo á la Exposición de Paris y otros lugares del viejo continente.

Y ahora...? Definitivamente se ha dispuesto por medio de la Agencia de Policía prohibir el ejercicio de su profesión á los dentistas señores Paris y Veranes.

La notificación la han firmado dichos señores, y naturalmente no querrán exponerse á sufrir desagradables posteriores.

Quiere decir que ya nos quedamos sin dentistas, porque los Médicos cirujanos de fijo no se dedicarán á extraer muelas.

La facultad de Medicina, siempre tan celosa del cumplimiento de sus obligaciones ha debido prever este caso.

—¿Qué harán ahora los que sufren de la dentadura?

—Pues, aguantar!

Dificultades. Para haber podido tirar este número de EL PACÍFICO, hemos tenido que salvar grandes obstáculos, entre ellos la descomposición de los redillos, debido al excesivo calor de estos últimos días.

Con tal motivo hemos dispuesto sacar este número con tres páginas de lectura, rogando al público nos sea dispensado el no aparecer el número del viernes próximo.

Este tiempo lo queremos emplear en perfeccionar las máquinas.

Correspondencia. Señor don E. J. Ch. - Esparta. Estamos enterados.

Muerte. En Guatemala dejó de existir el Sr. Pedro J. Azurdia. Apareció durante tres meses como Director de *El Liberal* y durante ese tiempo tuvimos el gusto de colaborar en su compañía, al sostenimiento de aquel extinguido diario.

Nuestro pésame á su señora esposa y demas familia.

La Prensa lo aclama. A la voz de la prensa josefina unimos la nuestra: Que venga pronto el talentoso Alberto Masferrer!

Costa Rica, también nuestra segunda patria, lo quiere con sinceridad ¡Que venga!

Huésped. Se encuentra entre nosotros la apreciable esposa del Capitán Nicholdson.

La saludamos, y felicitamos al amigo por la feliz llegada de su compañera.

AVISOS

Orden de Policía

Se previene á los vecinos de esta población que en el término de diez días, contados desde la fecha de esta orden, deberán presentarse á esta Agencia á matricular los perros que les pertenezcan, quedando obligados á mantenerlos amarrados dentro de sus casas. Pasado dicho término, se mandarán matar todos los que no estén matriculados ó anden sueltos y solos por las calles de la población.

Se prohíbe en lo sucesivo, el tener cerdos dentro de la ciudad cualquiera que sea la precaución con que quieran tenerlos, y el que pretenda ponerlos en las afueras de ella está obligado á mantenerlos en chiqueros seguros, para evitar que causen perjuicios.

Igualmente queda prohibido que las vacas de leche, terneros y toda clase de ganado vacuno, entre al interior de la población, sin que sean conducidos por alguna persona tanto de ida como de vuelta al potrero.

Los que infrinjan la presente disposición, quedarán sujetos á las penas establecidas en el Decreto de 31 de mayo de 1853.

Agencia Principal de Policía de Puntarenas, 20 de octubre de 1900.

LEOPOLDO PEÑA R.

Desde el día primero de este mes, se separó de la administración de una tienda mía en el mercado de esta ciudad, el señor **Rafael Li**. Los créditos pendientes dados por él, se me pagarán á mí ó á quien me represente, y no reconozco pago que se haga á él.

Puntarenas, 15 de octubre de 1900.

José. C. Apuy.

VENTA

Por ciento cincuenta colones se vende en este Puerto un solar sembrado de árboles frutales á sesenta metros de la esquina suroeste de la plaza de la Iglesia, colindando al oeste con la casa de la señora Petronila Paz, y al este con la casa y solar de Valentina Espinoza: mide 21 metros de frente á la calle y 43 de fondo. Entenderse con

ELOISA C. DE ARAYA.

BOTICA y Droguería Central



Este establecimiento que gira hoy bajo la razón de Barahona & Ruiz, situado en el mismo local que ocupaba la "Botica del Globo", está regentado hoy por el doctor don Samuel Ruiz y servido por un inteligente y activo boticario.

Está surtido con drogas y medicinas frescas y garantizadas por las farmacias más reputadas de Europa y Estados Unidos.

Acaban de llegar entre otras muchas cosas lo siguiente: Agua Florida de Murray & Lanman, tamaño grande y pequeño, Zarzaparrilla de Bristol, Tónico Oriental, Tricófero de Barry, Pectoral de Anacahuita y de Cereza de Ayer, Emulsión de Scott, Cápsulas de aceite de Bacalao, de Copaiba y Sándalo, Jabones medicinales y de tocador para satisfacer todos los gustos, cepillos para cabeza y para dientes, jabones y pastas dentrificas, Termómetros clínicos, Vinos medicinales, Elíxires, Píldoras, Anilinas de todo color, Jabones para teñir de vistosos colores, Aceites, Espíritus, Extractos de toda clase, Sal de frutas y hasta la conocida sal pirética de Lamplongh.

Hay una sección para sodas refrescantes y frescos medicinales.

Ofrecemos á nuestra numerosa clientela, buen trato, prontitud y limpieza en el despacho.

Nuestros precios son los más módicos de la plaza

El doctor Ruiz tiene su gabinete de consultas en la misma Botica y despacha á toda hora del día.

Puntarenas, 16 de Octubre de 1900.

Grandes rebajas DE PRECIOS EN EL ALMACEN DE ABARROTES LA MASCOTA

PUNTARENAS

Cerveza Leona 10 docenas caja á C/	45-00	caja.
" Estrella " " " "	44-00	caja.
Candelas marca Coco Belmont	9-00	caja.
Jarcia de todo grueso	35-00	qq.
Arroz Carolina	8-00	qq.
Sardinias aceite y tomates	13-50	caja.
Rósforos legitimos grandes	14-00	lata.
" " medianos	12-50	lata.
Teja de hierro para techos	14-00	qq.
Cognac Biscquit	40-00	caja.
Whisky "Canadian Club"	38-00	caja.
Jobón amarillo	7-50	caja.
Canfin de 150 grados	13-75	caja.

Además un surtido completo de abarrotes que vendo más baratos que ninguna otra casa.

S. H. VINIEGRA

En la herrería de Mauro Oviedo, se necesita un joven de 12 á 14 años de edad que haga los mandados de la casa, además de darle los alimentos y vestuario aprende un oficio útil. Que sea honrado se exige.

Puntarenas, setiembre 21 de 1900.

Imprenta de El Pacifico

Vinatería California
Vendo á precios de costo: vinos, Oporto, Angélica, Moscatel, Jeréz, Málaga y vino tinto de California. Precios sin competencias.
Docena de botellas \$ 7-00
" surtida de clases " 7-50
" " " 8-60
Cada botella " 8-60
Dirección. Plazuela del Parque frente al Nuevo Mundo.